

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 225- 2024 -MDS

Subtanjalla, 25 de octubre del 2024

### VISTOS:

La Carta N° 005-2024-MDS/ING.YMS-CO de fecha 06 de setiembre del 2024 donde el Ing. Yuri Méndez Sánchez – Consultor de Obra, emite el Informe de Mayores metrados N° 01 de la Obra denominada "CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA - ICA" con Código Único de Inversiones N° 2205992, El Informe N° 1028-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 21 de octubre del 2024 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Aprobación a los Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 1328-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 21 de octubre del 2024 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 574-2024-OAJ-MDS de fecha 25 de octubre del 2024 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud del Adicional de Mayores Metrados de la Obra N° 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

### CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos que cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno